



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0278-2024

Arequipa, 24 de junio de 2024.

VISTO el Oficio N° 063-2024-CMUPPD-UNSA, presentado por el Dr. ILDEFONSO LIRA LINARES, en su condición de Director del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y brinda, una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 102-79 del 27 de febrero de 1979, se resolvió: **«1. Crear el Centro Universitario de Salud, y autorizar su funcionamiento, con los fines de propiciar la investigación de los problemas de salud de la comunidad, la formación y capacitación de los futuros profesionales de la Ciencias de la Salud de acuerdo con la realidad sanitaria del pueblo peruano y la proyección directa e integral de la Universidad en bien de la comunidad. 2. Rendir Tributo de Honor y Reconocimiento a la memoria del ilustre ciudadano arequipeño, y benefactor de nuestra casa de estudios, señor Pedro P. Díaz, designando con su nombre al Centro Universitario de Salud. 3. En lo administrativo, el Centro Universitario de Salud "Pedro P. Díaz" dependerá del a Dirección Universitaria de Investigación. (...)».**

Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, dispuso como medida de contención, la descentralización de la atención en los hospitales y centros de salud de la región Arequipa; de manera tal, que el Hospital Honorio Delgado fue destinado para atender a los pacientes diagnosticados con el virus COVID-19, y sus pacientes no relacionados al mismo, con caso como: cirugías de alta complejidad, atención de partos y cesáreas, fueron trasladados a otros establecimientos sanitarios, entre otros, al Centro Médico Universitario Pedro P Díaz.

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0189-2020 del 18 de abril de 2020, se resolvió: **«1. AUTORIZAR el cambio de nombre del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por el de "HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ - UNSA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, 2. ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Desarrollo Organizacional, efectúe las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, ROF-UNSA».**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el nuevo

Organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; que luego, se suspendieron temporalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022 del 01 de setiembre de 2022; y finalmente, retomaron su vigencia mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023, con efectos a partir del 08 de marzo de 2023.

Que, en atención a ello, se advierte que el nuevo ROF señala en su artículo 16°, que el Vicerrectorado de Investigación, tiene como funciones: "(...)16.5 Promover la generación de recursos para la UNSA, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual (...)"; y en su artículo 146°, que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios: "Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023, se aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", que en su artículo 10° señala respecto a las funciones del Vicerrectorado de Investigación, que: "La supervisión y control de los centros de producción la realiza a través de la coordinación correspondiente con la Dirección"; en concordancia con el artículo 11° que señala respecto a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que: "Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación"; y que en su Anexo N° 1 denominado "Centros de Producción y Servicios en Actividad", señala: "1.2 CENTROS DE SERVICIOS (...) 5. Hospital Universitario Pedro P. Díaz".

Que, por otra parte, mediante Resolución Rectoral N° 1606-2023 del 13 de diciembre de 2023, se dispuso: "DESIGNAR al Dr. ILDEFONSO LIRA LINARES, como Director del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con efectos a partir del 01 de diciembre, en vía de regularización".

Que, en consecuencia, mediante el documento del visto, el Dr. ILDEFONSO LIRA LINARES, solicita la aclaración del nombre correcto del establecimiento universitario de salud "Pedro P. Díaz", y comunica que los trámites de recategorización en el RENIPRESS se están realizando como "Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz".

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 106-2024-DPBS-VRI-UNSA, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios señaló que la denominación más apropiada para el establecimiento universitario de salud Pedro P. Díaz es la de "Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz"; teniendo en cuenta que es el nombre con el que se aprueba la formalización de la Categoría del Establecimiento por 1-4.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 702-2024-OAJV-UNSA, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que la denominación del establecimiento debería retornar a su fórmula original de "Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz".

Que, finalmente, mediante Oficio N° 456-2024-VRI, el Vicerrectorado de Investigación informó que, de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud, y considerando que el establecimiento en consulta se encuentra incluido en la jurisdicción de la Dirección de Salud de Arequipa, como uno del primer nivel de atención con la categoría I-4, Centro de Salud; es que debe retornar a su denominación primigenia de "Centro Médico Universitario Pedro





RCU N° 0278-2024

24/06/24

P. Díaz”.

Que, al respecto, el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”.

Que, en el caso particular, se advierte que el cambio de denominación de “Centro Médico Universitario” por “Hospital Universitario”, fue dado en un contexto de emergencia sanitaria que ya no se encuentra vigente; y, que además, se vienen realizando trámites ante las instituciones competentes, con la denominación de “Centro Médico Universitario”.

Que, en ese contexto, el Consejo Universitario, en su **sesión ordinaria del 13 de junio de 2024**, acordó: «**1) REVOCAR** el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-2020 del 18 de abril de 2020, que en síntesis: **i) Autorizó** el cambio de nombre de “Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa” por el de “HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ – UNSA” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; **ii) Encargó** a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Oficina de Desarrollo Organizacional (actual Unidad de Modernización), efectúe las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA; y en consecuencia, **2) DISPONER** que el “HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ – UNSA” retome a su denominación original: “CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 13 de junio de 2024, fecha de aprobación del Consejo Universitario; **3) MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023, que en síntesis, aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”; únicamente en el Anexo N° 1 denominado “Centros de Producción y Servicios en Actividad” que forma parte integrante de la misma, y en el extremo: “1.2 CENTROS DE SERVICIOS (...) 5. Hospital Universitario Pedro P. Díaz”; debiendo decir: “1.2 CENTROS DE SERVICIOS (...) 5. Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz”; **4) ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional; y, **5) ENCARGAR** a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, que en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Modernización, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes; verifique el cumplimiento pleno del presente acuerdo y los efectos derivados del mismo”.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. REVOCAR** el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-2020 del 18 de abril de 2020, que en síntesis: **i) Autorizó** el cambio de nombre de “Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa” por el de “HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ – UNSA” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, **ii) Encargó** a la Dirección General de Administración, que en coordinación con la Oficina de Desarrollo Organizacional (actual Unidad de Modernización), efectúe las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA; y en consecuencia,



2. **DISPONER** que el **"HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ – UNSA"** retorne a su denominación original: **"CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 13 de junio de 2024, fecha de aprobación del Consejo Universitario;
3. **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023, que en síntesis, aprobó el **"REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"**, únicamente en el Anexo N° 1 denominado **"Centros de Producción y Servicios en Actividad"** que forma parte integrante de la misma, en el extremo: **"1.2 CENTROS DE SERVICIOS (...) 5. Hospital Universitario Pedro P. Díaz"**; debiendo decir: **"1.2 CENTROS DE SERVICIOS (...) 5. Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz"**.
4. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional;
5. **ENCARGAR** a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Modernización, la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias correspondientes; verifique el cumplimiento pleno de la presente resolución y los efectos derivados de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C. VRI, VRAC, DPBS, DIGA, UM, URH, OTI, OCEL, EM, OCRI, Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz, ARCHIVO.
Exp. 1006529-2024.
/bzs